

Franko
concedido

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Lea que los Sres. Alarcón y Rodríguez...

Las Inspecciones de Sanidad de esta provincia...

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se permite en la Comandancia de la Diputación provincial...

Las Inspecciones de Sanidad de esta provincia...

ADVERTENCIA EDITORIAL

Los disposiciones de las autoridades, excepto las que...

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que...

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6 de marzo de 1919)

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista del nuevo recrudescimiento de la gripe, que por tercera vez invade casi todos los países de Europa, y con el fin de regularizar el servicio de los Médicos que se nombran por este Ministerio para asistir a los pueblos epidémicos, cuando los Municipios, a quienes ante todo está encomendada la Beneficencia municipal, no puedan atender con sus propios medios y recursos a la debida asistencia de los enfermos,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que los Colegios Médicos provinciales envíen inmediatamente a los Inspectores provinciales de Sanidad, una relación de los Médicos adscritos al Colegio respectivo que deseen prestar el servicio de asistencia médica a los pueblos invadidos de gripe.

2.º Que teniendo en cuenta el estado epidémico de dichos pueblos, y cuando el número de Médicos con que cuentan y puedan arbitrar por sí los Municipios, sea insuficiente en absoluto para atender a los enfermos, los Gobernadores nombren, a propuesta de los Inspectores provinciales, después de pedir autorización telegráfica a este Ministerio, y con las dietas de 50 pesetas y gastos de viaje, a los Médicos que de la relación dada por los Colegios sean necesarios, dando inmediatamente cuenta a la Inspección gene-

ral del nombre de los designados, con el fin de hacer por Real orden su confirmación definitiva; bien entendido, que sólo tendrán derecho a percibir sus dietas los que hayan sido confirmados por este Departamento.

Quando los comprendidos en la selección dada por los Colegios no sean suficientes, los Inspectores provinciales podrán proponer libremente otros Médicos de dentro de la provincia, o fuera de ella, que se ofrezcan a prestar este servicio; y

3.º Que los Inspectores provinciales de Sanidad, siguiendo con toda atención el curso de la epidemia en cada pueblo, vigilen, bajo su más estrecha responsabilidad, el momento preciso en que no sean necesarios los servicios de los Médicos nombrados, para proponer al Gobernador que cesen en su cometido, dando cuenta inmediata a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1919.—Gimeno.

Señor Gobernador civil de.... (Gaceta del día 4 de marzo de 1919.)

Gobierno civil de la provincia

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 27 de septiembre de 1910, se hace saber, para conocimiento de las partes, que con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de súplica interpuesto por la Junta municipal del Ayuntamiento de Lláncara, contra resolución de este Gobierno de 14 del mes anterior, suprimiendo del capítulo primero, artículo primero, del presupuesto de gastos, para el ejercicio de 1919 a 1920, la consignación de 800 pesetas para la creación de una nueva titular de Medicina, además de la que ya tiene por clasificación; debiendo remitir al referido Ministerio, los interesados, cuentas alegaciones y documentos estimen conducentes a su derecho, en el término de diez días.

León 5 de marzo de 1919. El Gobernador, F. Pardo Sadrez

Inspección provincial de Sanidad

Hallándose vacante el cargo de Subdelegado de Farmacia del distrito de Astorga, se anuncia al público para que los interesados puedan solicitarle en el plazo de veinte días, dirigiendo sus instancias al Sr. Gobernador civil, acompañadas de los méritos y servicios que consideren pertinentes. El plazo para la admisión de instancias, empezará a contarse a partir del día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

León 7 de marzo de 1919. El Gobernador, F. Pardo Sadrez

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

CONTINGENTE PROVINCIAL

Circular

Transcurrido el período voluntario sin que algunos Ayuntamientos de la provincia hayan ingresado en la Caja de esta Diputación los cupos que tienen señalados por contingente del actual trimestre y restas de años anteriores, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes, Ordenadores de pagos, que esta Presidencia decretará el apremio por la vía ejecutiva contra aquellos que no hayan satisfecho sus descuentos dentro de la primera quincena del mes actual.

Espero del celo y actividad de dichos Sres. Alcaldes, que no darán lugar al empleo de referido procedimiento, que sería el primero en lamentar, pero que las múltiples necesidades del presupuesto provincial, me impelería a tener que adoptar.

León 3 de marzo de 1919.—El Presidente de la Diputación, Mariano Alonso.

MINAS

DON JOSÉ RSVILLA Y BATA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA

Hago saber: Que por D. Victorino Luengo Prieto, vecino de Astorga, se ha presentado en el Gobier-

no civil de esta provincia en el día 19 del mes de febrero, a las nueve y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 224 pertenencias para la mina de hierro llamada Industrial, sita en el paraje valle Obacuro, término de Pardameza, Ayuntamiento de Toreno. Hace la designación de las citadas 224 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de una tierra propiedad de Gregorio Fernández, vecino de Pardameza, y de cuyo punto se medirán 200 metros al O. 2.º S., coincidiéndose la 1.ª estación; 5.200 al S. 2.º E., la 2.ª; 400 al E. 2.º N., la 3.ª; 5.000 al N. 2.º O., la 4.ª; 800 al E. 2.º N., la 5.ª; 200 al N. 2.º O., la 6.ª, y con 1.000 al O. 2.º S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que llena realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto de Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados a partir de esta fecha, puedan presentarse en el Gobierno civil sus oposiciones, las que se contestarán con arreglo al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene núm. 7.341. León 27 de febrero de 1919.—/ Rvlla.

Hago saber: Que por D. Pedro Moran Reguera, vecino de Villalibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de febrero, a las doce y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo nueve pertenencias para la mina de hierro llamada La Cruz 8.ª, sita en el paraje Las Cuartas, término de Sigüenza, Ayuntamiento de Benusa. Hace la designación de las citadas nueve pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un pequeño registro que existe en dicho paraje, y de él se medirá 500 metros al E., coincidiendo la 1.ª estación; 300 al S., la 2.ª; 300 al O., la

3.ª, y con 500 al N se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.358 León 28 de febrero de 1919.—f. Revilla.

Hago saber: Que por D. Fernando González Caneco, vecino de Matellana, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de febrero, a las doce y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Descuidada*, sita en el paraje valle Valdeano, término de Avilados, Ayuntamiento de Valdepiélagos. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 1 de la mina «España», núm. 2.265, o sea el mismo de la caducada mina «Proila», número 4.452, y de él se medirán 200 metros al S. 19º E., y se colocará en 1.ª estaca; 200 al O. 19º S., la 2.ª; 100 al S. 19º E., la 3.ª; 600 al

E. 19º N., la 4.ª; 400 al N 19º O., la 5.ª; 200 al O 19º S., la 6.ª; 500 al S. 19º E., la 7.ª, y con 200 al O. 19º S., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.359. León 28 de febrero de 1919.—f. Revilla.

Hago saber: Que por D. Juan Angel Iza y Sarria, vecino de Lemona (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de febrero, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 325 pertenencias para la mina de hulla llamada *Boñar 1.ª*, sita en término de Boñar y Las Bodas, Ayuntamiento de Boñar. Hace la designación de las citadas 325 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el centro de la torre de la iglesia de Las Bodas, y de él se medirán 300 metros al E., para colocar una estaca auxiliar; 800 al N., la 1.ª, coincidiendo con la 14 del registro «Viñedo»; 500 al E., la 2.ª; 100 al S., la

3.ª; 100 al E., la 4.ª; 270 al N., la 5.ª; 200 al O., la 6.ª; 200 al N., la 7.ª; 200 al O., la 8.ª; 200 al N., la 9.ª; 400 al O., la 10; 200 al N., la 11; 200 al O., la 12; 400 al N., la 13; 1.500 al O., la 14; 300 al N., la 15; 2.400 al O., la 16; 1.300 al S., la 17; 1.500 al E., la 18; 800 al N., la 19; 1.500 al E., la 20; 200 al S., la 21; 700 al E., la 22; 200 al S., la 23; 200 al E., la 24; 200 al S., la 25; 400 al E., la 26, y con 300 al S. se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.345 León 28 de febrero de 1919.—f. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Recaudación de contribuciones

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción de Re-

caudación de 26 de abril de 1900, el Arrendatario de la misma, en esta provincia, participa a esta Oficina haber nombrado Recaudadores auxiliares de la 1.ª zona de León, a D. Constantino Martín Martín, y de la 2.ª, a D. Julián Martínez Villaverde, debiendo considerarse los actos de los nombrados como ejercidos personalmente por el Arrendatario, de quien dependen.

Lo que se publica en el presente Boletín Oficial de esta provincia para general conocimiento.

León 4 de marzo de 1919.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Joaquín Ruiz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Lista de los aspirantes a cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de La Bateza

D. Lorenzo Juan Carreño y don Nicasio Sarmiento Prieto, aspirantes a Fiscal de Urgentes del Páramo.

Lo que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, a los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 5 de agosto de 1907.

Valladolid 1.º de marzo de 1919.—El Secretario de gobierno, Jesús de Lezcano.

Montes de utilidad pública

Inspección 1.ª

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

AÑO DE 1918 A 1919.—SUBASTAS DE PRODUCTOS FRAUDULENTOS

En los días y horas que en el siguiente cuadro se expresan, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las subastas de productos de procedencia fraudulenta que se citan. Las condiciones que han de regir, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, son las de la ley de Montes vigente y las insertas en el Boletín Oficial del día 27 de noviembre de 1918:

Número del monte	Ayuntamientos	Pertenencia	Número y clase de maderas	Nombre y vecindad del depositario	Número de la subasta	Tasación Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones Ptas. Cts.
							Mes	Día	Hora	
550	Valderrueda	Morgovejo	79 piezas de haya	Juan Rodríguez, vecino de Morgovejo	1.ª	79,00	Abril	1.º	9	0 80
502	Priero	Priero	Doz. robles	Casimiro Prieto, ídem de Priero	1.ª	12,00	Ídem	1.º	9	0 70
502	Ídem	Ídem	Tres ídem	Pantaleón Álvarez y Tomás Gutiérrez, vecinos de Priero	1.ª	18,00	Ídem	1.º	9 1/2	2 25
502	Ídem	Ídem	11 pies de haya	Petra Martínez, vecina de ídem	1.ª	22,00	Ídem	1.º	10	1 25
502	Ídem	Ídem	20 latas de roble	Isidoro Cuesta, ídem de ídem	1.ª	40,00	Ídem	1.º	10 1/2	0 85
502	Ídem	Ídem	Trespiezas de haya	Domingo Burón, Antolín Riaño y Juan Lorete, vecinos de ídem	1.ª	9,00	Ídem	1.º	11	0 70
502	Ídem	Ídem	Un trozo de haya	Manuel Díez, vecino de ídem	1.ª	4,00	Ídem	1.º	11 1/2	0 70
502	Ídem	Ídem	Un ídem de roble	Tomás Díez, ídem de ídem	1.ª	8,00	Ídem	1.º	12	1 10
551	Ídem	Pedrosa del Rey	Un ídem de haya	Julián Fernández, ídem de ídem	1.ª	5,00	Ídem	1.º	12 1/2	0 70
485	Puebla de Lillo	Puebla de Lillo	Un ídem de pino	Junta administrativa de Cofinal	1.ª	20,00	Ídem	1.º	9	0 80
485	Ídem	Ídem	28 trozos de haya	Anibal García, vecino de ídem	1.ª	28,00	Ídem	1.º	9 1/2	1 00
297	Villabino	Riocuro	30 árboles de roble	Presidente de la Junta administrativa de Riocuro	1.ª	45,00	Ídem	1.º	9	2 50
267	Ídem	Ídem	25 piezas de ídem	Ídem ídem de Villar de Santiago	1.ª	37,50	Ídem	1.ª	9 1/2	0 80
283	Ídem	Villaseca	Siete árboles de id.	Ídem ídem de Villaseca	1.ª	28,00	Ídem	1.º	10	0 70
273	Ídem	Lumajo	30 ídem de ídem	Ídem ídem de Lumajo	1.ª	60,00	Ídem	1.º	10 1/2	2 40
275	Ídem	Ídem	15 ídem de ídem	Ídem ídem de ídem	1.ª	75,00	Ídem	1.º	11	1 70
275	Ídem	Ídem	243 ídem de ídem	Ídem ídem de ídem	1.ª	300,00	Ídem	1.º	11 1/2	15 40
297	Ídem	Riocuro	14 piezas de ídem	Ídem ídem de Riocuro	1.ª	17,50	Ídem	1.º	12	0 80
415	Toreno	Toreno	Doz robles	José Santalla, vecino de Toreno	1.ª	6,00	Ídem	1.º	9	0 40
557	Canalejas	Canalejas	190 piezas de roble	Presidente de la Junta administrativa de Canalejas	1.ª	358,25	Ídem	1.º	9	46 20

Madrid 25 de febrero de 1919.—El Inspector general, José Prieto.

AYUNTAMIENTOS

Aldia constitucional de León

(Conclusión) (1)

Tema 42

Triquinosis.—Concepto de esta enfermedad.—Especies afectadas. Estudio morfológico y biológico de la trichina spiralis.—Transmisión de la triquinosis al hombre.—Principales síntomas y génesis de la enfermedad.—Diagnóstico de la triquinosis en los animales y principalmente en el cerdo.—Caracteres de los músculos afectados.—Procedimientos diversos de técnica micrográfica empleados en la investigación de la triquina en la carne fresca y en las conservas.—Disposiciones higiénicas relativas a la carne triquinada y a evitar la propagación de la enfermedad en el cerdo.

Tema 43

Cenurias de los rumiantes.—Consideraciones higiénicas.—Equinocosis.—Etiología de la afección y alteraciones que puede ocasionar al hombre la ingestión de equinococos.—Prolifaxis.—Pneumo-permosis.—Sarcosporidiosis.—Alteraciones y caracteres de la carne.—Distomatosis y strogilosis.—Higiene de la carne con relación a estas enfermedades.—Caracteres histológicos y técnica del examen microscópico para reconocer y diferenciar la carne fresca, mortificada, agnizada, putrefacta, emohelida, coloreada con sustancias extrañas o mezclada con carne de animales de distinto especie.

Tema 44

Carne conservada.—Ideas generales acerca de la necesidad de la conservación.—Concepto general y valor nutritivo de la carne conservada.—Procedimientos generales de conservación.—Desecación y ahumado.—Refrigeración y congelación.—Importancia del frío en la conservación de la carne.—Cámaras frigoríficas y su funcionamiento. Ozonización.—Idea de este procedimiento e instalaciones que exige.

Tema 45

Conservación por el calor.—Diversos procedimientos utilizables.—Salazón.—Acción del cloruro de sodio sobre las carnes.—Valor higiénico de las carnes conservadas por este procedimiento y causa de las alteraciones que pueden sufrir.—Reconocimiento macroscópico de las carnes conservadas.—Técnica del examen microscópico.—Examen experimental.—Carnes foráneas.

Tema 46

Reconocimiento especial de las conservas encerradas en cajas o recipientes de naturaleza diversa.—Consideraciones higiénicas dignas de tenerse en cuenta.—Examen macroscópico y micrográfico de los embudidos y jamones.—Caracteres normales y alteraciones.—Tocino fresco y salado.—Caracteres normales.—Evisceramiento y otras alteraciones que pueden sufrir.—Manteca de cerdo fresca y fundida.—Examen macroscópico y micrográfico.—Fraudes de que puede ser objeto.

(1) Véase el BOLETIN OFICIAL núm. 28, de la del corriente mes.

Tema 47

Antisépticos frecuentemente empleados en la conservación de la carne.—Ácido bórico y borax.—Nitro, sulfitos y bisulfitos.—Ácido salicílico.—Ácido benzóico.—Fluoruros y formol.—Procedimientos para descubrir estos cuerpos.—Materias colorantes adicionadas a la carne.—Objeto de este fraude y modo de descubrirle.—Procedimientos para descubrir y dosificar el almidón o la harina adicionados a la carne con fines fraudulentos.

Tema 48

Animales de corral.—Enfermedades que padecen con más frecuencia las aves de corral, y que pueden interesar al Inspector de carnes.—Cólera aviar.—Tíus exudativo de Rivolta.—Tuberculosis aviar.—Difteria y viruela de las aves de corral.—Cáncer del pollo, tija, etc.—Síntomas y alteraciones anatómicas de estas enfermedades.

Tema 49

Diferencias entre el conejo cadero y el de monte.—Caracteres diferenciales entre el conejo y el gato. Inspección de los animales de corral en vida y muertos.—Caracteres de las carnes sanas y de las enfermas. Fraudes que se cometen y manera de descubrirlos.—Inspección y reconocimiento de la caza.

Tema 50

Pescados.—Su división.—Caracteres de la carne de estos animales. Génesis de las alteraciones que puede ocasionar en el organismo humano la ingestión de pescados frescos y pescados putrefactos.—Papel que algunos moluscos desempeñan en la transmisión del cólera, fiebra tifoidea y otras enfermedades.—Inspección y reconocimiento de los pescados.—Fraudes que suelen cometerse.—Pescados en conserva.—Consideraciones higiénicas.

Tema 51

Importancia higiénica de la leche.—Intoxicaciones que puede ocasionar.—Infecciones transmisibles al hombre por la leche y génesis de las principales: (Tuberculosis, fiebra tifoidea, cólera, disenteria, difteria, infecciones colibacilares, melitococis, etc.)—¿La tuberculosis de las vacas lecheras puede ser siempre transmisible al hombre por la leche?—Causas que hacen variar la cantidad y calidad de la leche.

Tema 52

Caracteres físico-químicos de la leche.—Densidad, aspecto normal al microscopio, separación de la crema, acción del calor, reacción, viscosidad, coagulación, etc.—Composición química.—Fermentos de la leche.—Determinación de la manteca, del azúcar, de la acidez y de las cenizas.—Diversas clases de leche.

Tema 53

Análisis de la leche.—Manera de recoger la leche para el análisis.—Determinación de la densidad.—Lactodensímetros.—Balanza de Weisphal.—Técnica que requiere el uso de estos aparatos.—Precauciones para el uso del lactodensímetro y grados que debe marcar la leche con este aparato.—Pesaloches corrector de Langlet.—Objeciones contra el lactodensímetro.—Densidad de la leche coagulosa.

Tema 54

Sofisticaciones de la leche.—Caracteres macroscópicos normales.—Sustracción de la crema.—Sustracción de la crema y adición de agua.—Adición simple de agua. Procedimientos para descubrir estos fraudes.—Adición de agua y de sustancias capaces de aumentar la densidad de la leche.—Reconocimiento.—Procedimiento para determinar si la leche es fresca.—Idem si ha sido hervida.—Circunstancias que pueden demostrarse con el examen microscópico de la leche.—Técnica de este examen.

Tema 55

Conservación de la leche.—Ebullición.—Pasteurización.—Esterilización.—Procedimiento de biorrisación de Lobeck.—Lache de Goetner o humanizada.—Condensación.—Congelación.—Harina lacteada.—Procedimientos químicos de conservación.—Reconocimiento del bicarbonato sódico en la leche.—Idem del ácido bórico, formalina, ácido salicílico, agua oxigenada, etc.

Tema 56

El reconocimiento que se hace por las calces, utilizando el lactodensímetro, ¿qué valor tiene?—Orientaciones modernas que es necesario imprimir a la inspección de la leche. Higiene de los queverías, ciberías, barreras y expendedurías de leche. Higiene de los animales productores de la leche, del personal dedicado a las manipulaciones de la leche, etc.

Tema 57

Productos derivados de la leche.—Manteca.—Preparación de la manteca.—Composición y análisis. Caracteres de la manteca.—Alteraciones, sofisticaciones y manera de descubrirlos.—Queso.—Sus variedades.—Análisis del queso.—Sofisticaciones de que puede ser objeto y medios de descubrirlos.—Kumis y Kefir.—Consideraciones que merecen.—Huevos.—Caracteres en estado fresco.—Alteraciones que pueden sufrir y reconocimiento.

Tema 58

Alimentos de origen vegetal.—Importancia de la inspección de estos alimentos.—Intoxicaciones e infecciones que pueden ocasionar.—¿Qué vegetales caen bajo la inspección veterinaria?—Legumbres.—Caracteres y alteraciones de las legumbres.—Conservación de estos vegetales.—Sofisticaciones de las legumbres en conserva.—Examen microscópico para descubrir el fraude.—Sustancias añadidas fraudulentamente para conservar la coloración y medio de descubrirlos.

Tema 59

Setas (hongos).—Importancia de este alimento.—Caracteres diferenciales de las especies tóxicas y venenosas.—Valor de ciertas prácticas vulgares para diferenciar las especies comestibles de las venenosas.—Procedimiento recomendado por Gerard para hacer inócua las especies tóxicas.—Frutas.—Caracteres generales de las frutas maduras y las verdes.—Criterio con que el Inspector debe proceder en el comercio de frutas verdes y averiadas.

Tema 60

Inspección en tiendas y mercados.—Condiciones higiénicas exigibles a las carnicerías.—Idem a las fábricas de embudidos y demás con-

servas animales.—Pescaderías y triperías.—Condiciones higiénicas que deben reunir.—Inspección en cafés, casas de comidas, paradores, etc.

Tema 61

Laboratorio microbiológico.—Laboratorio del Matadero.—Condiciones que debe reunir.—Microscopio y accesorios.—Pacas compresoras aplicables especialmente en triquinoscopia.—Mocrotomos.—Fijación y endurecimiento de los tejidos y órganos.—Procedimiento para determinar el poder simplificante del microscopio y el tamaño de los objetos que se examinan.

Tema 62

Concepto general de los microbios.—Anatomía y fisiología de las bacterias.—Acción de la luz, del calor y del frío sobre las bacterias.—Acción de los agentes químicos sobre los microbios.—Distinción entre antiséptico y desinfectante.

Tema 63

Examen microscópico directo de las bacterias.—Empio del ultramicroscopio.—Técnica que exige.—Examen de los microbios previa coloración.—Principales sustancias colorantes.—Utilidad de cada una.—Sustancias decolorantes.—Mordientes principales.

Tema 64

Coloración de las bacterias en vivo.—Idem previa fijación.—Dobles coloraciones.—Coloraciones especiales más corrientemente utilizadas.—Coloración de esporos, cápsulas y pestañas.—Diagnóstico de las especies microbianas por las reacciones colorantes.—Técnica que exige el examen de los microbios en productos patológicos líquidos y sólidos.—Examen micrográfico de la sangre.

Tema 65

Procedimientos de esterilización.—Esterilización por el calor.—Aparatos diversos.—Filtración y variedades.—Medios de cultivo líquidos y sólidos.—Estudio de los psicófilos.—Disposición y siembra de los medios de cultivo.—Cultivo de acrobias y anaerobios.—Termotatos.—Examen microscópico de los cultivos.—Obtención y conservación de los microbios y de los productos de su metabolismo.

Tema 66

Defensa de los organismos en la lucha contra las bacterias.—Inmunidad natural.—Inmunidad adquirida. Teoría flogocitaria, humoral y mixta.—Teoría de las cadenas naturales de Ehrliche, Alergie.—Anafilaxia.

Tema 67

Antitoxinas.—Bacteriolisinas.—Hemolisinas.—Agutininas.—Precipitinas.—Oxominas y bacteriotropinas.—Significación de cada uno de estos términos; papel que juegan en las infecciones y técnica que exige su comprobación.

Tema 68

Experimentación sobre animales.—Inoculaciones experimentales. Técnica de las inoculaciones intradérmicas, subcutáneas, intramusculares, intravenosas, intraperitoneales, intrapleurales, en el globo del ojo, vías respiratorias, etc.—Observación de animales sujetos a experimentación.—Recolección de productos patológicos en el vivo y en el cadáver.—Autopsia microbiológica.—

Diagnóstico específico de las bacterias.

CUESTIONARIO NÚM. 2

Tema 1.º

Examen microscópico de la sangre fresca y coagulada.

Tema 2.º

Examen microscópico de la leche.

Tema 3.º

Examen de un producto sospechoso de tuberculosis.

Tema 4.º

Coloración y examen microscópico de un ganglio hemorrágico.

Tema 5.º

Determinación de la especie microbiana de un cultivo.

Tema 6.º

Coloración de Gram.

Tema 7.º

Práctica de una siembra en gelatina o en suero.

Tema 8.º

Determinación de la acidez de la leche.

Tema 9.º

Reconocimiento de un pescado.

Tema 10

Reconocimiento de un jamón.

Tema 11

Determinación de la densidad de la leche.

Tema 12

Investigación de substancias añadidas a la leche para aumentar la densidad.

Tema 13

Investigación del ácido salicílico.

Tema 14

Reconocimiento de conservas en lata.

Tema 15

Investigación de los sulfitos y bisulfitos.

León 26 de febrero de 1919.—El Alcalde, Mariano Andrés.

Alcaldía constitucional de Villagaton

No habiéndose presentado a ninguna de las operaciones del actual reemplazo, los mozos que a continuación se relacionan, se les cita por el presente para que concurran ante esta Alcaldía hasta el día 18 del actual; advirtiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Número 2 del sorteo.—Ramón Cabezas Ferrández, hijo de Pedro y de Aguilina.

Núm. 4 del ídem.—Pascual García Cabeza, de Francisco y de María. Núm. 9 del ídem.—Antonio Nuevo Frelie, de Fidel y de Ana.

Núm. 10 del ídem.—Cayetano Nuevo Suárez, de Tomás y de Pascuala.

Núm. 11 del ídem.—Díctino Rodríguez A'onso, de Fernando y de Cristina.

Núm. 12 del ídem.—Baltasar García Mata, de Manuel y de Antonia.

Núm. 14 del ídem.—Martín Pérez Cabeza, de Antonio y de Francisca.

Núm. 15 del ídem.—Manuel Mata Cayo, de Agustín y de María.

Núm. 18 del ídem.—Pablo González Magaz, de Ismael y de Rosaura. Núm. 19 del ídem.—Juan Cabeza

López, de Pedro y de Catalina. Villagaton 2 de marzo de 1919.—El Alcalde, Benito Nuevo.

Alcaldía constitucional de Cármenes

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el tiempo reglamentario, se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales del presente año.

Cármenes 2 de marzo de 1919.—El primer Teniente Alcalde, Bernardino Orejas.

Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento, ni persona alguna en su nombre, al acto de la clasificación y declaración de soldados, el mozo Euvidio Huerga Román, hijo de Pedro y Cándida, número 4 del reemplazo del año actual, y cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Casa Consistorial en el plazo de quince días, o remita las certificaciones de falta y reconculimiento; de lo contrario, lo parará el perjuicio consiguiente.

Toral de los Guzmanes 3 de marzo de 1919.—El Alcalde, Inocencio García.

JUZGADOS

Don Manuel Gómez Pedreira, Juez de primera instancia e instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio seguido como consecuencia de pieza de responsabilidad civil, dimanante de causa mar harto de reses cabrías y lanaras, contra Francisco López Santos y otro, vecinos de Montejos, para hacer efectivas las responsabilidades que les fueron impuestas, se acordó sacar a pública y primera subasta judicial, las fincas embargadas que, con su valoración, se expresarán; cuya subasta tendrá lugar el día 31 de marzo próximo, a las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado. Se hace constar que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas cuya enajenación se pretende; que no se admitirá postura sin que cubra las dos terceras partes de su tasación, ni el postor que no hiciera el previo depósito que la Ley establece.

Fincas objeto de la subasta

1.ª Una tierra centenal, en término de Montejos, al sitio de Reguera-Palaco, cabida de 9 áreas y 39 centáreas, o sea una hemina: linda O., otra de Simón Vidal; M., otra de herederos de Manuel Pérez; P., otra de Lucas López, y N., Carmen Crespo; tasada en 5 pesetas.

2.ª Otra tierra centenal, en dicho término, el sitio de la Fajeta, de 3 áreas y 12 centáreas, o sea 2 celemines: linda por O., Lucas López; M., otra de Benito Lagos; P., Miguel Vidal, y N., Juan Fernández; tasada en 2 pesetas 50 céntimos.

Las anteriores fincas fueron valoradas en la cantidad expresada, verbalmente.

Dado en León a 17 de febrero de 1919.—Manuel Gómez Pedreira.—D. S. O., Luna F. Rey.

Don Fernando Garralda Calderón, Juez de primera instancia e instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas e indemnización a los perjudicados por la causa seguida en este Juzgado por el delito de daños causados por una máquina de manolabras en la estación del ferrocarril hullero de La Robla, contra Manuel San Martín Arias y otros, vecinos de La Robla, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, y como de la propiedad de dicho Manuel San Martín Arias, las fincas siguientes:

1.ª Un prado, en término de La Robla, como las siguientes, al pago de Vega Itámites, cabida de 18 áreas y 78 centáreas: linda al E., prado de Ramón Gutiérrez; S., con prado de la Capilla; O., con el mismo, y N., prado de Victorio García; tasada en 175 pesetas.

2.ª Una tierra, al pago de la Acharra, cabida de 18 áreas y 78 centáreas: linda al E., con tierra de Andrés Robles; S., tierra de Maximino Cubillas; O., vía del Norte, y N., con Andrés Robles; tasada en 75 pesetas.

3.ª Otra tierra, al pago de la Devleca, cabida de 9 áreas y 39 centáreas: linda por el E., con tierra de Manuel González; S., Carlos Gutiérrez; O., Jerónimo García, y N., Manuel Tuñón; tasada en 95 pesetas.

4.ª Otra tierra, al mismo pago, cabida de 9 áreas y 39 centáreas: linda por el E., con finca de Manuel García; S., Jerónimo García; O., cauce de riego, y N., Manuel Tuñón; tasada en 75 pesetas.

5.ª Una tierra, en Cejada, cabida de 9 áreas y 39 centáreas: linda al E., herederos de José Páramo; S., Santiago García; O., Baltasar Gutiérrez, y N., con herederos de Felipe Díez; tasada en 80 pesetas.

6.ª Una tierra, en la Mata de Cejada, de cabida de 22 áreas y 89 centáreas: linda por el E., con Vicente Cortinas; S., Atencio Sánchez; O., herederos de Crlsnto Cubría, y N., herederos de Blas García; tasada en 175 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que las personas que quieran tomar parte en la subasta, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día 24 del actual, y hora de las diez de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente, en la forma que la Ley prescribe, una cantidad, por lo menos, del 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y que no existen títulos de propiedad, por lo que deberán conformarse los licitadores con el testimonio del acta de subasta, sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Dado en La Vecilla a 4 de marzo de 1919.—Fernando Garralda.—Por su mandado, Fulgencio Linares.

Don Gregorio Aiba Rodríguez, Juez municipal de Palacios del Sil.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En Palacios del Sil,

a dieciocho de febrero de mil novecientos diecinueve; reunidos los señores que componen el Tribunal municipal, D. Gregorio Aiba Rodríguez, D. José Ferrández Martínez y don Juan González Fernández, Juez municipal el primero y Adjuntos los dos últimos: visto el anterior juicio promovido por D. Balbino Rodríguez Esudero, mayor de edad, labrador y vecino de Salientes, contra D.ª Victoria Moradas, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, domiciliada que fué en Salientes, y hoy en ignorado paradero, y contra D. Florentino Moradas Vidal, mayor de edad, labrador, y también vecino de Salientes, para que se declare ser de la propiedad del demandante un linar radicante en Salientes, denominado «Los Piñantos».

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a la demandada D.ª Victoria Moradas Vidal a que déte a disposición del demandante, la finca reclamada en este juicio, a quien se le reserva el derecho de utilizar el recurso que previene el artículo veinticuatro atenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil; publicándose el auto de remate y parte dispositiva de esta sentencia, en el Boletín Oficial, por no poder notificarse personalmente a dicha demandada, aboliendo al otro demandado D. Florentino Moradas, de la presente demanda; sin hacer especial condenación de costas.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Fué publicada en el mismo día. Y para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada en rebeldía, expido el presente en Palacios del Sil a dieciocho de febrero de mil novecientos diecinueve.—Gregorio Aiba.—El Secretario, Constantino Magdán.

ANUNCIO PARTICULAR

Cooperativa Eléctrica popular de León (S. A.)

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo que previene el Reglamento de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, la cual tendrá lugar el domingo, día 23 del corriente, a las tres de la tarde, en el salón de actos de la Escuela de Veterinaria de esta ciudad, con objeto de dar lectura a la Memoria, aprobar las cuentas, reformar los Estatutos, nombrar las personas que hayan de ocupar las vacantes ocurridas en el Consejo; y tratar de los demás asuntos que figuren en la orden del día.

El balance y cuentas estarán a disposición de los señores accionistas, en las oficinas sociales, de cinco a siete de la tarde, desde el día 15 del corriente mes.

Para tener derecho a asistir a dicha Junta, es indispensable depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la celebración de aquella, las acciones o resguardos provisionales representativos de las mismas.

León 7 de marzo de 1919.—El Secretario, V. González.

Imp. de la Diputación provincial